



San Gustavo, Entre Ríos, 22 de junio de 2017

ORDENANZA N° 102/17

VISTO:

Que cada vez se hace más dificultosa la individualización de domicilios particulares en San Gustavo.

CONSIDERANDO:

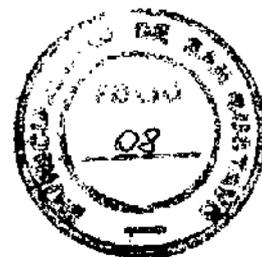
La necesidad de normalizar y ordenar las dificultades que se presentan en la identificación domiciliaria de nuestra ciudad, a raíz del crecimiento de los barrios y expansión edilicia de los hogares de san Gustavo.

Que resulta en consecuencia indispensable disponer la obligatoriedad de la identificación domiciliaria que hasta el momento figuran s/n, por lo cual se pretende a través de la siguiente ordenanza que el departamento ejecutivo municipal realice a través del área que indique, el estudio correspondiente para numerar las propiedades de la ciudad que no cuentan con numeración e individualización correspondiente y de este modo lograr el desarrollo urbano de San Gustavo.

El objetivo perseguido por la presente ordenanza es lograr un mejoramiento en el aspecto estético y funcional de nuestra ciudad, dado que el hecho de dotar a cada domicilio con la numeración correspondiente facilita la localización de una propiedad.

Es dable destacar que cada vez es más necesaria la numeración de domicilios particulares desde el punto de vista funcional tanto como instrumento de sistematización urbanística que nos lleva a mostrar un orden de la ciudad realmente elogiable y como consecuencia traerá solución a la prestación de servicios como por ejemplo el servicio de justicia, notificaciones de juzgados, policía, emergencias, remiseros, correo etc.; que hoy se ven entorpecidos a causa de la situación actual de falta de numeración domiciliaria, en muchos casos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:



Artículo 1º: disponer la obligatoriedad de la identificación domiciliaria de los inmuebles de la ciudad de San Gustavo, con su número correspondiente.

Artículo 2º: la identificación que hace mención la presente ordenanza, deberá colocarse a uno de los costados del acceso al domicilio y/o inmueble aproximadamente a 1.80mts de altura.

Artículo 3º: el aplique correspondiente será de cualquier material, asegurando la resistencia de inclemencias del clima y de forma totalmente libre, asegurando siempre su fácil lectura y deberá ser conservado por el propietario del inmueble en todo momento en perfecto estado visibilidad y limpieza.

Artículo 4º: disponer que el departamento ejecutivo municipal a través de las áreas competentes proceda a instrumentar, los mecanismos técnicos, administrativos y logísticos necesarios a fin de ordenar la numeración domiciliaria de la ciudad de San Gustavo

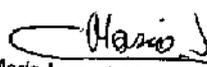
Artículo 5º disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de facilitar la aplicación de la presente Ordenanza previamente instale postes indicadores con nombres de calles en las intersecciones lo que facilitará la identificación y ubicación de direcciones.

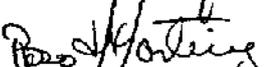
Artículo 6º: el departamento ejecutivo municipal arbitrara los medios para que todos los domicilios sean notificados de esta norma y su posterior aplicación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.


CARLOS ALBERTO GERVASI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo - Gestión 2015-2019


CRISTIAN ALBERTO BARRÍOS
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiamos Gestión 2015-2019


María Juana del Carmen Cabrera
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiamos Gestión 2015-2019

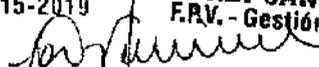

ROSA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiamos Gestión 2015-2019


JOSE FRANCISCO DÍAZ
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


DELIA ENIDES GARNIER
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


SILVANA NATALIA FONTANINI
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019


DR. LUCIANO GASPÁR RAMÍREZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo - Gestión 2015-2019


MARÍA CRISTINA VILLÁN
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
F.P.V. - Gestión 2015-2019